

Autorización a The Hanover Fire Insurance Co. para dedicarse al negocio de seguros.— G. O. No. 5212, del 24 de Agosto de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2393.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que en fecha treintiuno de enero del mil novecientos treintiocho ha dirigido al Poder Ejecutivo la Compañía de Seguros The Hanover Fire Insurance Co., de New York, E. U. de A., solicitando que le sea concedida la autorización necesaria de conformidad con el artículo tres de la ley número noventiseis, del veinte de marzo de mil novecientos treintiuno, para poder dedicarse en la República al negocio de seguros;

VISTOS los documentos que forman el expediente y que comprueban que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades legales,

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza a The Hanover Fire Insurance Co., de New York, E. U. de A., a dedicarse en el país al negocio de seguros en los ramos de incendio, terremoto, ciclón y robo.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Concesión de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al Sr. Jaime Pui Arosemena.— G. O. No. 5218, del 8 de Septiembre de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2394.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,